

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Visto la presentación efectuada por la señora Ana María Caula de Iribarne, solicitando se reconsidere la medida dispuesta por el Tribunal negando su adscripción al juzgado, defensoría o fiscalía federal de Neuquén y  
Considerando:

Que la mencionada agente se desempeña como auxiliar superior en la Asesoría de Menores e Incapaces N°3 a cargo del doctor Victor R. Carrasco Quintana.

Que habiendo solicitado el Tribunal nuevamente la opinión al señor Asesor y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, quienes en su oportunidad, no prestaron conformidad a la solicitud de adscripción, salvo, en caso que sea cubierto el cargo por un empleado de idéntica categoría, lo que fue reiterado en esta oportunidad.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución n° 1279/79, si se presta conformidad para una adscripción, no se podrá solicitar reemplazante.

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada por la auxiliar superior de la Asesoría de Menores y Incapaces N°3, señora Ana María Caula de Iribarne.

Regístrese, hágase saber y archívese.

JOSÉ ESTEBAN GABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

SANTIAGO EL PANT

SANTIAGO PETRACCHI